



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE LA MUTUAL DE
SEGURIDAD DE LA CÁMARA
CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 9 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN N°134/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio Asistencial Docente, de fecha 16 de mayo de 2016, entre la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZÁSE, Convenio Asistencial Docente, de fecha 16 de mayo de 2016, entre **LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
(Nivel Pregrado)

Y

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN
(Campus Mutual)

En la ciudad de Santiago, 16 de Mayo de 2016, entre **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 70.285.100-9, en adelante "Mutual", representada por don Cristián Moraga Torres, cédula nacional de identidad N° 12.523.455-0 y por don Pablo Burchard Howard, cédula nacional de identidad N° 8.842.326-7, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8 en adelante "UMAG", representada por don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avda. Bulnes N° 01855, Ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, suscriben el presente convenio:

PRIMERO. Objeto. Por el presente instrumento, las partes acuerdan colaborar en el ámbito de la docencia en las carreras de pregrado impartidas por las siguientes áreas, de **UMAG**, con sede en Punta Arenas:

Escuela de Medicina:

- Medicina

Facultad de Ciencias de la Salud:

- Enfermería
- Kinesiología
- Terapia Ocupacional

Facultad de Educación y Ciencias Sociales:

- Trabajo Social
- Psicología

Los estudiantes de las señaladas carreras que **UMAG** designe, en adelante "los estudiantes", podrán efectuar sus prácticas profesionales, de su último nivel de formación (internado), en las dependencias que Mutual disponga dentro de su Red de Atención de Salud. Los estudiantes deberán cumplir los requisitos señalados en Anexo N°1 Proceso Campus Mutual que, se entiende formar parte integrante de este convenio.



Mutual dará las facilidades **UMAG** para conocer las dependencias de su Red de Salud a fin que aquella verifique si son acordes con los objetivos que se ha planteado al desarrollar la práctica clínica definida.

SEGUNDO: Arancel. Las prácticas estarán afectas a un arancel por cada estudiante, dependiendo de la carrera y nivel de formación éste, cuyo detalle se indica en Anexo N° 2 que se entiende formar parte integrante de este convenio. Dicho arancel considera la entrega a los estudiantes de: insumos clínicos; curso de Inducción on line; lanyard de color azul (pregrado) con la entrega de tarjeta de identificación exclusiva para el Hospital Clínico (timu electrónica); asignación de lockers y llave de acceso a zona de vestuario a utilizar por el estudiante durante sus labores habituales en Mutual y libros de asistencia. En los Centros de Atención de Salud de Mutual en que no se utiliza tarjeta de identificación electrónica sólo se exigirá, por el momento, la identificación de **UMAG**.

No se incluyen en el arancel: alimentación, estacionamiento ni uniforme para el estudiante y/o docentes supervisores de **UMAG**.

El arancel a pagar por estudiante se calculará en base a la cantidad de semanas asignadas a su práctica, independiente de la cantidad de días de la semana que éste asista a la misma, de acuerdo con los valores contenidos en Anexo N°2. **UMAG** deberá pagar por cada cupo solicitado y autorizado por Mutual, ya sea que aquella lo utilice o no.

Para el cobro del arancel, Mutual enviará al Director de carrera, en septiembre u octubre de cada año, una prefactura con los cupos programados para el año académico en curso. Importante considerar que un cupo, equivale a la práctica de un estudiante en determinado periodo de tiempo previamente gestionado por **UMAG** y aceptado por Campus Mutual. Sin desmedro de lo anterior, si dentro de un año académico un mismo estudiante ocupa otro cupo solicitado por **UMAG**, éste se facturará. La prefactura enviada deberá ser revisada y aprobada por el Director de Carrera, dentro de los siguientes 7 días hábiles. De no recibir respuesta dentro de dicho plazo, Mutual entenderá que dicha prefactura se encuentra aprobada. Una vez aprobada, Mutual enviará a **UMAG** una factura electrónica, la que deberá ser pagada por **UMAG** dentro de los 30 días contados desde la recepción del documento y deberá enviar el comprobante de pago de acuerdo al formato contenido en Anexo N°3 que se entiende formar parte integrante de este convenio. Si a los 60 días no se ha recepcionado el pago de la factura, Mutual comenzará a realizar acciones de cobranza prejudicial y judicial, de lo contrario, Mutual suspenderá los cupos para futuras prácticas hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas.

Los aranceles serán revisados por Mutual cada dos años. En caso de determinar un aumento, Mutual lo comunicará previamente a **UMAG** mediante carta enviada por correo certificado, adjuntando el respectivo Addendum de convenio para la firma de sus apoderados en señal de aceptación. En caso de no existir conformidad con los nuevos



aranceles, **UMAG** podrá poner término al convenio. No obstante lo anterior, las prácticas en curso continuarán hasta el término del año académico respectivo.

TERCERO: Disponibilidad de cupos. Durante los meses de octubre a diciembre de cada año, UMAG deberá solicitar a Mutual los cupos de práctica requeridos, según carrera y nivel de formación en **Medicina, Enfermería, Kinesiología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Psicología**, para el siguiente año académico, debiendo cumplir con el proceso descrito en Anexo N° 1. El proceso culminará con el envío de la Carta de Confirmación de Cupos por parte de Mutual, que se entenderá como el único documento válido para confirmar el número de cupos aceptados y facturados.

Sólo en casos calificados, Mutual podrá evaluar la disponibilidad de cupos adicionales fuera del plazo señalado, debiendo en ese caso confirmar los cupos a través del documento "Carta de Confirmación de cupos adicionales", de manera de facturar posteriormente sin inconvenientes para que no existan desacuerdos entre las partes.

CUARTO: Exclusividad. Este convenio no otorga exclusividad para **UMAG** ni para Mutual.

QUINTO: Obligaciones de Mutual.

Mutual se obliga a:

- a) Facilitar las instalaciones necesarias para la realización de las prácticas de los estudiantes, así como su evaluación por los respectivos docentes que asigne Mutual, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes;
- b) Destinar los profesionales que actuarán como docentes guías, quienes deberán mantener contrato vigente con la institución, siendo evaluadas sus competencias año a año. Mutual tendrá plena facultad para determinar la continuidad o reemplazo de dichos profesionales pudiendo modificar, según su disponibilidad y necesidades, la nómina de los profesionales encargados, informando a **UMAG** sólo aquellos que considere relevante y aquellos que ambas partes acuerden cambiar con el objeto de fortalecer el desarrollo académico del estudiante.
- c) Permitir, bajo su supervisión, la ejecución y evaluación de tratamientos de los pacientes, por los estudiantes.
- d) Participar en el proceso de evaluaciones, según acuerdos establecidos con **UMAG** de aquellos estudiantes que han realizado práctica clínica en dependencias de Mutual.
- e) Dar cumplimiento a la normativa vigente emanada de MINSAL, Ley de Derechos y Deberes del paciente y procesos de acreditación, relativas a las prácticas clínicas.
- f) Instar porque los docentes asignados a las practicas cumplan los Procesos Campus Mutual y su Reglamento, ambos contenidos en Anexo N° 1.

SEXTO: Obligaciones de UMAG.

UMAG se obliga a:



- a) Informar y enviar anualmente a Mutual el Protocolo vigente frente a accidentes cortopunzantes y su Flujograma; Protocolo de accidentes escolares o de otro tipo de seguros que puedan cubrir a los estudiantes a nivel de pregrado en el transcurso de las prácticas.
- b) Notificar oportunamente los cambios imprevistos que surjan en la programación de las prácticas.
- c) Enviar y facilitar toda la información requerida por Campus Mutual para evaluar la factibilidad del desarrollo de las actividades docentes. (Programa Académico, Malla Curricular, Pauta de Evaluación, Nómina de Estudiantes, Antecedentes de Docente Supervisor, etc.
- d) Todos los profesionales que realizan docencia en dependencias de Mutual deberán adjuntar documento que acredite su título profesional, a través del Certificado emitido por la Superintendencia de Salud, título original o copia legalizada ante notario que declare que es "copia fiel del original".
- e) Los estudiantes que realicen prácticas en Mutual, ya sean curriculares o profesionales, deben contar con esquema completo de vacuna anti hepatitis B o en su defecto examen que acredite un buen nivel de antígeno para este virus.
- f) Los estudiantes que realicen prácticas en Mutual, ya sean curriculares o profesionales, deben aprobar Curso de Inducción on line con nota superior a 5.0 en el plazo definido para su realización. Aquellos que no logren esa calificación, no podrán realizar su práctica en la Red Salud Mutual, perdiendo **UMAG** el cupo correspondiente, el que será facturado de igual forma según programación.
- g) Tener los pagos de las facturas emitidas al día. De no cumplir esta condición, Mutual podrá evaluar la continuidad de prestaciones con **UMAG**.
- h) Contar con un Docente Supervisor de **UMAG** para prácticas de Internado.

SÉPTIMO: Responsabilidad docente. Mutual designará un profesional guía para las prácticas que correspondan al último nivel de formación (internado). En caso de programar prácticas curriculares, es decir, de niveles inferiores, **UMAG** designará un profesional supervisor docente competente, que se responsabilizará por el desarrollo, supervisión y evaluación de las actividades prácticas durante todo el período de dicha pasantía, debiendo Mutual dar las facilidades al efecto. En caso de ausencia del docente de **UMAG**, los estudiantes no podrán desarrollar sus actividades académicas hasta que sea reemplazado por otro, o el docente retome sus actividades. La casa de estudio deberá informar a Campus Mutual de esta situación. Dicho profesional deberá cumplir con protocolos y reglamentos que Mutual mantiene vigente. El docente deberá presentarse a Campus Mutual con toda la documentación exigida a fin de permitir la materialización de la supervisión, debiendo registrar su asistencia en cada visita. La inducción on line está definida sólo para los estudiantes.

UMAG deberá dar aviso oportuno a Campus Mutual de modificaciones en esta designación.

Las partes definirán la frecuencia de las actividades de supervisión, cuyo cumplimiento quedará consignado en un registro de asistencia.



OCTAVO: Sujeción a Normativa de Mutual. Los estudiantes en práctica en Mutual deberán respetar las normas internas de ésta, tanto técnicas como disciplinarias y dar cabal cumplimiento al Reglamento de Campus Mutual el que se adjunta en Anexo N°1 que, debidamente firmado se entiende formar parte integrante de este contrato.

El estudiante deberá mantener un trato digno, profesional y de respeto, basado en la Ley Derechos y Deberes del Paciente N°20.584, tanto con el personal de Mutual, como con sus pares y pacientes.

NOVENO: Calidad Asistencial y seguridad del paciente: Los estudiantes deben estar en conocimiento del Convenio Asistencial Docente y respetar la Ley de Derechos y Deberes del paciente, resguardando que el desarrollo de las actividades no menoscaben el respeto de los derechos del usuario, debiendo siempre las actividades asistenciales primar respecto de las actividades docentes. Mutual velará siempre por la protección de la seguridad de los pacientes.

Mutual, a través de su Campus Mutual definirá las actividades a desarrollar durante la práctica clínica en la Red Salud Mutual a través de "Especificaciones Técnicas" por carrera y nivel de formación, que los coordinadores de carreras o de campo clínico de **UMAG** deberán conocer con antelación, para validar el cumplimiento del programa académico que poseen.

Todo estudiante será sometido al proceso de supervisión activo y continuo por parte de Mutual correspondiente al "Programa de Supervisión de práctica clínica" vigente. Estas pautas serán aplicadas por el profesional guía de Mutual de Seguridad en las prácticas profesionales (Internado). Los resultados de éstas se enviarán anualmente a **UMAG**.

DÉCIMO: Presentación personal. De acuerdo a las reglas, normas organizacionales de Mutual y Reglamento de Campus Mutual, el estudiante deberá acudir a su lugar de práctica con correcta presentación personal, uso adecuado de vestimenta (uniforme que representa a la casa de estudio) e identificación con nombre y fotografía ubicada a la vista de nuestros pacientes, esquema de vacuna completa de anti hepatitis B e inducción on line aprobada.

UNDÉCIMO: Suspensión y reprobación de la práctica. Mutual se reserva el derecho a suspender la práctica de aquellos estudiantes que no den cumplimiento a las obligaciones que establece este convenio, debiendo notificar a **UMAG** al respecto. Las causales de reprobación de la práctica de los estudiantes podrán ser conductuales y/o académicas, en este último caso serán analizadas en conjunto con UMAG procediendo a su suspensión o reprobación según corresponda.

Las prácticas serán evaluadas con la periodicidad que definan las partes. En caso de reprobación de prácticas de internado, dicha reprobación será analizada en conjunto por



un representante de **UMAG**, el docente guía Mutual y el Coordinador correspondiente de Campus Mutual.

DUODÉCIMO: Daños y Seguro de Responsabilidad Civil. Los daños o pérdidas materiales producidas con motivo de la ejecución de este convenio serán motivo de una investigación por parte de Mutual, la que será notificada a **UMAG**. A su vez la casa de estudio también realizará su investigación interna y el resultado de ambas instituciones determinará las responsabilidades a las que haya lugar, debiendo, si fuese el caso **UMAG**, responder por los daños causado por sus estudiantes o docentes, según la estimación que derive del proceso antes mencionado.

UMAG estará obligada a reembolsar a Mutual, dentro del año académico en curso, la totalidad del monto de las indemnizaciones que ésta haya debido pagar por concepto de daños o perjuicios a terceros, producidos con motivo de las prácticas objeto de este convenio. En caso contrario, Mutual suspenderá los cupos de práctica para el próximo año académico hasta que dicho pago sea efectivo.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio y término anticipado. Este convenio rige desde el 01 de Marzo de 2015 y tiene vigencia de 5 años, plazo que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de poner término mediante aviso enviado por carta certificada con, a lo menos, 60 días de anticipación. El término del convenio, efectuado en la forma indicada no dará lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto.

El término de este convenio no significará la interrupción o suspensión de las prácticas profesionales que se hallaren en curso, las que se desarrollarán hasta su cabal término.

DÉCIMO CUARTO: Información Confidencial. Las partes reconocen que, con ocasión de la ejecución de este convenio tendrán acceso recíproco a información confidencial y privada.

En razón de lo anterior, se obligan a que toda la información proporcionada, directa o indirectamente con ocasión de este convenio, será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial. **UMAG** se compromete a instruir a sus funcionarios y estudiantes en el sentido de prohibirles la sustracción de cualquier documentación de las dependencias de Mutual, inclusive aquella que haya sido destinada a desecho o basura.

Las partes acuerdan que no divulgarán sin autorización otorgada en forma expresa, previa y por escrito, información confidencial de la institución y sus pacientes, esto abarca cualquier medio de comunicación masiva (TV, diarios, revistas, Internet, etc.). Se estipula especialmente que toda la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otra información o antecedente relacionado directamente con este convenio, tendrá el carácter de confidencial.



Tratándose de información de carácter médica, **UMAG** y sus estudiantes solo podrán dar a conocer, con la autorización previa y escrita por parte de Mutual, información confidencial de ésta y/o de los pacientes. Los requerimientos de terceras personas, naturales o jurídicas, y en especial de las autoridades administrativas y judiciales deberán ser remitidos a Mutual para su correspondiente estudio y respuesta, según corresponda. Esta obligación comprende, especialmente, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Derechos y Deberes del paciente N° 20.584 y las disposiciones de la Ley N° 19.628 y del artículo 127 del Código Sanitario.

Asimismo, **UMAG** se obliga a informar a Mutual cualquier acción o actividad de los pacientes o de terceros que pudiere dificultar o impedir el tratamiento médico prescrito por los médicos tratantes.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de **UMAG** o sus estudiantes dará derecho a Mutual a poner término anticipado e ipso facto al convenio, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados. Asimismo, **UMAG** se obliga a devolver todos los documentos, escritos, software, y demás antecedentes pertenecientes a Mutual, al término del convenio respectivo.

DÉCIMO QUINTO: Publicidad. Las partes están facultadas para dar publicidad al presente convenio por medios de comunicación, ya sea televisión, radios, revistas, libros, folletos, Internet u otros. No obstante, el contenido de esa información deberá ser previamente autorizado por la contraparte, por escrito.

DÉCIMO SEXTO: Dependencia laboral. La realización de la práctica en Mutual, no genera para el estudiante y docente de **UMAG** dependencia o relación laboral alguna respecto de aquella, por lo que terminado su período de práctica, ambos no requerirán pago alguno por ningún concepto de parte de Mutual.

DÉCIMO SÉPTIMO: Colaboración mutua. Anualmente, y en acuerdo de las partes, se buscarán aquellas estrategias de cooperación y beneficio mutuo, que permitan optimizar el alcance de este convenio, sujetas a las necesidades emergentes para los profesionales de Mutual como para los profesionales de **UMAG**.

Los profesionales de Mutual podrán participar en la toma de exámenes de título en las dependencias de Mutual, siempre que dicha actividad se realice fuera de su horario laboral, y sólo respecto de aquellos estudiantes que realizaron su práctica clínica en el marco del presente convenio. Lo anterior, no constituye obligación para Mutual ni para sus profesionales.



En contra de las resoluciones del árbitro procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como así mismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con sus competencias y/o jurisdicciones. Los honorarios del árbitro serán de cargo de la parte que resulte vencida. Cualquier notificación conforme al procedimiento de arbitraje que deba efectuarse a las partes, se deberá realizar en el domicilio indicado en la comparecencia, o en aquel otro domicilio que las partes hayan informado mediante carta certificada.

PERSONERÍAS: La personería de don Cristián Moraga Torres y don Pablo Burchard Howard para representar a Mutual consta de escritura pública de 14 y 29 de abril, ambas de 2016, otorgadas en la Notaría Pública de San Miguel de don Alfredo Parra Ulloa. La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto N° 000325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, distribuyéndose en razón de tres para Mutual y uno para **UMAG**.



Cristián Moraga Torres
Gerente General
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción



Pablo Burchard Howard
Gerente Corp. de Salud



Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes



DHG/46066-R



Sede Corporativa: Av. Lib. Bernardo O'Higgins 4850 pisos 12-20, Estación Central | Tel (56.2) 2 787 9000 | www.mutual.cl

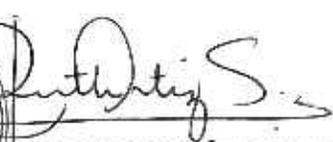


2. El encargado del convenio será la
Dra. Elide Mariela Alarcón Bustos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

